



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Resolución No. 075
(31 de marzo de 2025).

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de contratista CP 002 -2025 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

El Suscrito gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 establece que: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación; En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 15 del 24 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y la Resolución 389 de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la modalidad de selección de contratista por la cual se adelantó el presente proceso fue la de convocatoria pública.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Comité de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., en sesión del 4 de marzo de 2025, aprobó los estudios previos y el proyecto de término de condiciones elaborado para el proceso contractual en referencia, según consta en el acta No. 06 de la misma fecha.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación incluido todos los impuestos vigentes al momento de apertura del proceso y, los demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve es de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$640,222,922).

Que, el proceso contractual en mención cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 312 DE 26 DE FEBRERO DE 2025, Y NO.372 DEL 13 DE MARZO DE 2025 RUBRO 2.1.2.02.02.008.005.02



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

SERVICIOS DE PROTECCION (GUARDAS DE SEGURIDAD), expedida por la Oficina de Presupuesto.

Que, el proyecto de termino de condiciones fue publicado conforme al cronograma establecido, sobre el cual los interesados *SERSECOL LTDA Y SEGURIDAD ORIENTAL LTDA*, presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por el Comité de Contratación el 14 de marzo de 2025, en cumplimiento del término establecido en el cronograma, según consta en acta publicada en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del plazo establecido para la recepción de propuestas al presente proceso de selección, se recibió una propuesta por parte del interesado *SEGURIDAD ORIENTAL LTDA.*, tal y como consta en el acta de evaluación de propuestas No. 09 del 25 de marzo de 2025, emitida por el Comité de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Que, en el acta No. 09 del 25 de marzo de 2025, el Comité de Contratación concluyó no habilitar al oferente, en virtud de inconsistencia encontrada en el valor de la propuesta económica y la carta de presentación de la propuesta.

Que, la anterior acta de evaluación fue publicada en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del cronograma establecido para el proceso de selección en discusión, y con el ánimo de garantizar el derecho de contradicción que les asiste a los participantes en el proceso.

Que durante el periodo comprendido entre el 25 al 27 de marzo de dos mil veinticinco (2025), se publicó y otorgó traslado del informe de evaluación del proceso CP 002-2025 en la página SECOP II.

Que, en virtud del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y la Nota del numeral 7 de los términos y condiciones definitivos, el proponente *SEGURIDAD ORIENTAL LTDA.*, aclaró el valor de la oferta económica presentada, a través de la plataforma SECOP II el pasado 26 de marzo de 2025, estando dentro del término establecido en el cronograma para tal efecto.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Comité de Contratación mediante acta No. 10, procedió a evaluar y calificar la propuesta, realizando el informe de evaluación, documento en el cual concluyó por habilitar a este proponente por cuanto subsanó la carta de presentación de la oferta procediendo a calificar la propuesta presentada.

Que, resultado de la anterior evaluación y calificación, el Comité de Contratación recomendó a esta Gerencia adjudicar el contrato al proponente *SEGURIDAD ORIENTAL LTDA.*, por encontrar que la propuesta de este interesado cumple con los requisitos técnicos, económicos, de experiencia y jurídicos exigidos en los términos y condiciones definitivos, asignándole un puntaje total de NOVENTA CON VEINTICINCO (90,25) puntos, tal y como consta en la precitada acta del Comité.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. acoge la recomendación realizada por los integrantes del Comité de Contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar el presente acto administrativo a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y la página web del Hospital.



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de selección de contratista CP 002-2025, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, al proponente **SEGURIDAD ORIENTAL LTDA** Identificada con NIT. 830.076.099-6 , representada legalmente por **DANILO ALFONSO SAAVEDRA ESPEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.056.393 Expedida En Engativá, proceso con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$640,222,922)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 DE 26 DE FEBRERO DE 2025, y No.372 del 13 de marzo de 2025, RUBRO 2.1.2.02.02.008.005.02 SERVICIOS DE PROTECCION (GUARDAS DE SEGURIDAD), expedida por la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a **SEGURIDAD ORIENTAL LTDA** Identificada con NIT. 830.076.099-6 , representada legalmente por **DANILO ALFONSO SAAVEDRA ESPEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.056.393 Expedida En Engativá.

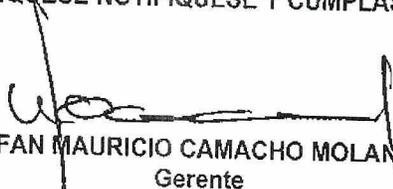
ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ij y en la Página Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Sogamoso, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2025.

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO.
Gerente

Proyectó: Danna I Galeano. Profesional Jurídico Contratación. 
Revisó: Erika Natalia Sánchez Medina. Subgerente Administrativa y Financiera. 
Revisó: Manuel Fernando Cruz González. Asesor Jurídico Externo.